

7394473

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Nº. DE-FIC-006-2018

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL PATRONATO DEL PARQUE NATURAL METROPOLITANO

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley Nº. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley Nº. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley Nº. 57 del 26 de julio de 1996, representada por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº. 9-68-267, en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra, el **PATRONATO DEL PARQUE NATURAL METROPOLITANO**, creado por la Ley Nº. 8 del 5 de julio de 1985 "Por la cual se establece el Parque Natural Metropolitano", representado por el Ingeniero **DARIO DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº. 4-708-375, en su condición de Vicepresidente y Representante Legal, en lo sucesivo se denominará **EL PATRONATO**; acuerdan suscribir el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, técnica, científica y cultural conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades;

Que **LA U.T.P.**, que tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que el **PATRONATO** tiene como misión: "Ser una organización comprometida con el cumplimiento de las leyes, con estrategias y objetivos definidos para la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y la participación social en un área protegida."

Que el servicio que presta **EL PATRONATO** a la sociedad panameña es cónsono con todas las acciones de modernización que lleva adelante **LA U.T. P.**, por lo que se hace relevante crear sinergias institucionales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, técnica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **EL PATRONATO**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los



10

- logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa/proyecto mutuamente convenido.
 3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
 4. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en el Parque, según reglamentos establecidos.
 5. Capacitación del personal de ambas entidades.
 6. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada entidad.
 7. Asesoría mutua.
 8. Otros temas de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

CUARTO: Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y dé seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas entidades, para su correspondiente aprobación. De igual forma la Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento particulares que se anexarán al presente Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.



L

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

POR EL PATRONATO:

POR LA U.T.P.:

Dario Delgado
ING. DARÍO DELGADO
VICEPRESIDENTE

Hector M. Montemayor A.
ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR

REFRENDO:

[Signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
14 de Octubre de 2019



LD